



REF. : REGULARIZA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE/SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 425

SANTIAGO, 29 de Agosto de 2017.

**VISTOS:** Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19 letra e), 21 inciso 4°, letras a), b), c) y f) y 22 letras a), e), i) y l), todos de la Ley N° 18.989 Orgánica de AGCI; el Decreto Exento N°928 de 2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado “el AAE” -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N°376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México-, la ejecución del Proyecto “**Uso Sustentable de los Servicios Ecosistémicos del Recurso Hídrico**”, en adelante denominado “**el Proyecto**”, mediante el Intercambio de Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México de fecha 8 de julio de 2014 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de fecha 24 de julio del mismo año, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, mediante el Canje de Notas N°15/1083, de AGCI, del 26 de junio de 2014 y de la AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO-AMEXCID N°AMI/01536/2014 del 9 de julio del mismo año; todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE, cuyo ejecutor nacional fue el **Ministerio del Medio Ambiente**, en su calidad de proponente y contraparte chilena del mismo, así como, beneficiario de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento.

2º Que, para materializar la transferencia de los recursos del Fondo y asegurar la oportuna y exitosa ejecución del Proyecto, la Agencia y el MMA, suscribieron con fecha 12 de agosto de 2014, el respectivo Convenio de Transferencia y con fecha 19 de diciembre de 2014 el Addendum N°1 de dicho instrumento, para su implementación, ambos aprobados mediante la Resolución Exenta N°041, de Finanzas de AGCI, del 3 de febrero de 2015, y por Resoluciones Exentas N°1091, de 30 de octubre de 2014 y N°1398, de 31 de diciembre de 2014, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; a través de los cuales se establecieron los derechos y deberes de sus signatarios;

3º Que con fecha 29 de septiembre del 2016, se efectuó una nueva modificación al convenio de transferencia entre la Agencia y el MMA, mediante el cual se prorrogó el plazo dicho acuerdo, prorrogando el contrato por seis meses adicionales.

4º Que dicha modificación del contrato fue aprobada por Resolución Exenta N°83 del Ministerio del Medio Ambiente, con fecha 6 de febrero de 2017, no obstante esta Agencia no dictó el acto administrativo correspondiente que aprobará dicha modificación.

5º Que con el objeto de subsanar este procedimiento y en particular dar cumplimiento a lo dispuesto en la leyes N°19.880 y N°18.575, es que esta Agencia procede a emitir el presente acto administrativo, en atención a que el retraso en la emisión de presente la resolución, no ha constituido un hecho imputable al MMA, sino que más bien a un error administrativo de esta repartición, el que debe ser subsanado a la brevedad, en los siguientes términos:

**1º APRUÉBASE**, regularización de modificación de Convenio de transferencia entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Ministerio del Medio Ambiente/Subsecretaría del medio ambiente, para la ejecución del proyecto: "Uso sustentable de los servicios ecosistémicos del recurso hídrico", cuyo texto se transcribe a continuación:



## **MODIFICACIÓN**

**AL**

## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

**Entre**

**LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

**Y**

**EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE/SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

## **PROYECTO:**

**"USO SUSTENTABLE DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL RECURSO HÍDRICO"**



En Santiago, a 29 de septiembre de 2016, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N°60.108.000-1, en adelante también denominada “**la AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, Embajador don **Juan Pablo Lira Bianchi**, cédula de identidad N°5.892.114-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N°180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT N°61.979.930-5, en adelante también denominado “**el MMA**”, representado por su Subsecretario, don **Marcelo Mena Carrasco**, cédula nacional de identidad N°10.289.036-1, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana; en conjunto denominados como “**Las Partes**”, se ha acordado la siguiente Modificación al Convenio de Transferencia y su Addendum N°1, suscritos por los comparecientes el 12 de agosto y el 19 de diciembre, ambos de 2014, respectivamente:

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES.**

1. En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado “**el AAE**” -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N°376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante “**el Fondo**” -, la ejecución del Proyecto “**Uso Sustentable de los Servicios Ecosistémicos del Recurso Hídrico**”, en adelante denominado “**el Proyecto**”, mediante el Intercambio de Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México de fecha 8 de julio de 2014 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de fecha 24 de julio del mismo año, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, mediante el Canje de Notas N°15/1083, de AGCI, del 26 de junio de 2014 y de la AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO-AMEXCID N°AMI/01536/2014 del 9 de julio del mismo año; todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE, cuyo ejecutor nacional es el **Ministerio del Medio Ambiente**, en su calidad de proponente y contraparte chilena del mismo, así como, beneficiario de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento.
2. Que, para materializar la transferencia de los recursos del Fondo y asegurar la oportuna y exitosa ejecución del Proyecto, la **Agencia** y el **MMA**, suscribieron con fecha 12 de agosto de 2014, el respectivo Convenio de Transferencia y con fecha 19 de diciembre de 2014 el Addendum N°1 de dicho instrumento, para su implementación, ambos aprobados mediante la Resolución Exenta N°041, de Finanzas de AGCI, del 3 de febrero de 2015, y por Resoluciones Exentas N°1091, de 30 de octubre de 2014 y N°1398, de 31 de diciembre de 2014, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; a través de los cuales se establecieron los derechos y deberes de sus signatarios;
3. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia individualizado en el numeral anterior, para proceder a su modificación, incluidos los términos establecidos en su Anexo adjunto “*Documento de Proyecto*”, el **MMA** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o



imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados, siempre y cuando no altere el objetivo del Proyecto ni el monto total de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento. No obstante, de acuerdo a la cláusula ya citada, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI**, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, sin que se altere monto total aprobado para su ejecución;

4. Que, el **MMA**, encontrándose dentro de los plazos previstos en la mencionada Cláusula Octava del Convenio ya singularizado, mediante el Oficio Ord. N°163511, de la Subsecretaria (S) del Medio Ambiente, de 2 de septiembre del presente año, solicitó a la **AGCI** considerar una prórroga de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución del proyecto pactado originalmente, con la finalidad de dar cumplimiento cabal a los objetivos y resultados esperados del mismo, fundando esta petición en el retraso en la ejecución de algunas actividades contempladas en el Proyecto, derivado de las jornadas electorales que tuvieron lugar en México en junio de 2015 y en las próximas elecciones municipales que se realizarán en Chile en noviembre próximo, lo que se ha traducido en la necesidad de los ejecutores chileno (Ministerio del Medio Ambiente-MMA) y mexicanos (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-SEMARNAT y Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable-CECADESU), de efectuar una reprogramación que implica la modificación de algunas actividades y la incorporación de una nueva actividad de sistematización del Proyecto, manteniendo el monto total asignado por el Fondo para su ejecución.
5. Que, analizados los argumentos esgrimidos por el **MMA** en su solicitud de prórroga del plazo original de ejecución del Proyecto, como de reprogramación de actividades y la incorporación de una actividad de sistematización del Proyecto y de acuerdo con lo establecido en el párrafo quinto de la Cláusula Octava del Convenio, conforme al cual “el **MMA** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor” (...), correspondiendo que la **AGCI** califique los hechos que le sirven de fundamento, con la finalidad de establecer si constituyen éstos un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto al que no es posible resistir, el cual, para los efectos del normal desarrollo y el completo y satisfactorio término del Proyecto, sería superado o subsanado mediante la concesión de una extensión del plazo total de duración del mismo, permitiendo en su caso, la prórroga del plazo de ejecución del Proyecto y la reprogramación de actividades, en los términos solicitados.
6. Que, la **Agencia** estima y así lo manifiesta a través de este acto, atendibles los argumentos esgrimidos por el **MMA**, ya anotados, los que constituyen, a su juicio, un tipo de imprevisto que no ha sido posible resistir por la entidad ejecutora chilena ni tampoco por la entidad ejecutora mexicana, por lo que se configura la causal consensuada que faculta a la **AGCI** para conceder la prórroga al plazo originalmente pactado para la ejecución del Proyecto, sin alterar el objetivo ni el presupuesto total asignado al mismo, como la reprogramación de actividades, todo lo cual resulta esencial para la exitosa y completa ejecución del Proyecto.
7. Que, la **Agencia** deja constancia que de acuerdo a lo establecido en la parte final del párrafo primero de la ya mencionada Cláusula Octava del Convenio de Transferencia que por el presente instrumento se modifica, el **MMA** podrá solicitar hasta un máximo de dos (2) solicitudes de modificación del mismo y/o de su Anexo adjunto “*Documento de Proyecto*”, cualquiera que sea la causa o motivo de la petición y que, en consecuencia, tratándose la presente de la primera modificación del instrumento, para el caso que se requiriera en el futuro, el ejecutor nacional tiene la posibilidad de solicitar sólo por una vez más una



modificación en los términos convenidos, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

8. Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 N° 4 del Acuerdo de Asociación Estratégica entre Chile y México, la Comisión de Cooperación ha dado su aprobación a la prórroga del plazo y a la reprogramación de actividades pedidas por el **Ministerio del Medio Ambiente**, en los términos solicitados, mediante el Intercambio de Notas por parte de AGCI N°15/1726 y de la AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO-AMEXCID N°CTC/09436/16, de 7 y 23 de septiembre de 2016, respectivamente, constituyendo éstas el acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Cooperación.
9. Que, en atención a lo expresado en los numerales precedentes, la **AGCI** y el **Ministerio del Medio Ambiente**, vienen en acordar siguiente Modificación al Convenio de Transferencia y su Addendum N°1, suscritos entre ambas Partes el 12 de agosto y el 19 de diciembre, ambos de 2014:

**SEGUNDA:** Remplácese en el primer párrafo de la Cláusula Tercera, la frase: “**veinticuatro (24) meses**” por la de “**treinta (30) meses**” y sustitúyase en el párrafo final de la misma cláusula, la frase: “**veinticuatro (24) meses**” por la siguiente: “**treinta (30) meses**”.

**TERCERA:** Remplácese en el Anexo “*Documento de Proyecto*”, adjunto al Convenio de Transferencia que por el presente acto se modifican, en el numeral 2.-“*Resumen del Proyecto*”, Recuadro “*Duración Total del Proyecto en Meses*”, la frase “**24 meses**” por la de “**30 meses**”.

Del mismo modo, en toda referencia al plazo de duración y/o de ejecución del Proyecto, ya sea en el convenio mismo y/o en su Anexo adjunto, en que se haga referencia a los veinticuatro (24) meses originalmente pactados, éste se entenderá modificado por el de treinta (30) meses, en particular en el “*Presupuesto Detallado*” y en la “*Carta Gantt*”, debiendo en este último caso, agregarse hasta el mes 30 inclusive, todo ello de acuerdo a lo establecido en la presente Modificación de Convenio.

**CUARTA:** Introdúzcanse las siguientes modificaciones en relación con las actividades contempladas en los Resultados 1, 2, 3 y 5 del Anexo “Documento de Proyecto”, que se adjunta al presente instrumento modificatorio y que se entiende conocido y aceptado por las Partes, para todos los efectos:

- **Resultado 1, Actividad 2:** Se realizarán tres (3) talleres de diseño de pilotos con dirigentes y comunidad, con el fin de realizar un taller por cada comuna beneficiada.
- **Resultado 2, Actividad 1:** Se realizarán tres (3) talleres de capacitación en infraestructura verde (ecotecnias) y cambio climático a la comunidad, en lugar de los dos talleres pactados originalmente, con la finalidad de realizar un taller por cada una de las comunas beneficiadas. por tres (3) seminarios internacionales, uno en cada región beneficiada, con el fin de dar mayor visibilidad al Proyecto.
- **Resultado 3, Actividad 2:** Se reemplazarán tres talleres por tres (3) seminarios internacionales, uno en cada región beneficiada, con el fin de dar mayor visibilidad al Proyecto.

- **Resultado 5, Actividad 3:** Se modifica la cantidad de personas que originalmente componían la delegación que expondrá en el seminario en México (2 funcionarios ministeriales y funcionario municipal), en atención a un mayor gasto presupuestado en la compra de los pasajes de pasantías, lo que obligó a realizar una redistribución del Presupuesto del proyecto.
- **Nueva Actividad:** Se agrega la elaboración de un video de las pasantías y actividades, grabado por el Ministerio del medio Ambiente, actividad asociada a la contratación de servicios de una consultoría para la edición final de este video.

**QUINTA:** Las Partes declaran que los cambios en las actividades, así como la incorporación de una nueva actividad de difusión de los resultados del Proyecto, detalladas en la cláusula precedente, quedarán reflejados en un nuevo "Detalle Presupuestario" y en el Cronograma del mismo, que forman parte del "Documento de Proyecto" que, modificado, se anexa al presente instrumento.

**SEXTA:** La **AGCI** y el **MMA**, dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, mantienen su plena vigencia las disposiciones del Convenio de Transferencia y su Addendum N°1, suscrito por ambas el 12 de agosto y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente.

#### **SÉPTIMA: PERSONERÍAS.**

La personería del Embajador don Juan Pablo Lira Bianchi, para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo N°115 (En Trámite), de fecha 3 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que lo Designa como Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, de la AGCI; ello en relación a lo establecido en los artículos 20 y 22, Título III, de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Marcelo Mena Carrasco, para actuar en representación del **Ministerio del Medio Ambiente**, consta en el Decreto N°31, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 22 de julio del presente año; ello en relación con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 8, de 2012, que Aprueba el Nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente, y con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 1° de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente.

La presente Modificación de Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder del **Ministerio del Medio Ambiente**.

**JUAN PABLO LIRA BIANCHI**  
**EMBAJADOR**  
**Director Ejecutivo (TyP)**  
**Agencia de Cooperación Internacional de Chile**

**MARCELO MENA CARRASCO**  
**Subsecretario del Medio Ambiente**

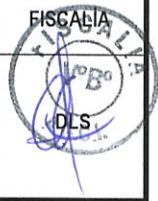
2° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda, y al **MMA**, para su conocimiento.



- 3º        **ARCHÍVESE** un ejemplar original de la presente Modificación del Convenio de Cooperación que por esta resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la AGCI.
- 4º        **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, norma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Juan Luis Eugenio Perez Monje  
DIRECTOR EJECUTIVO (S)  
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

|                                                       |                     |                                                                                     |
|-------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| VºBº                                                  |                     |                                                                                     |
| DEPTO. ADMINISTRACIÓN<br>Y FINANZAS                   |                     |  |
| UNIDAD DE<br>CONTABILIDAD<br>Y PRESUPUESTO<br><br>EAF | JEFATURA<br><br>KCC |                                                                                     |

